



SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

En Mansilla Mayor, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Alberto Martínez Llorente , se reunieron los concejales, Dña Raquel Cabañas González, Dña. María Resurrección Gómez Silva, Dña. Pilar Jiménez García, D. Iván Alonso García y D. César José García González, al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión Extraordinaria conforme al Orden del Día que acompaña a la misma, actuando como Secretario la que lo es de la Corporación Dña. Sara Pérez Díez. Faltando el concejal D. Pablo López Presa.

Siendo las catorce horas la señalada para la celebración, el Sr. Alcalde declaró abierta la Sesión y previa lectura de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL PLAN PROVINCIAL 2018: NUEVA PLAZA DE MANSILLA MAYOR Y CAMPO DE FÚTBOL ERA DE LA ABADESA.

Se procede a la aprobación de dicha certificación, siendo esta certificación por un importe de:

- 6ª Certificación: 1991,96 €

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN ÚNICA CERTIFICACIÓN REMANENTES PLAN PROVINCIAL 2018: MOBILIARIO PLAZA DE MANSILLA MAYOR Y CAMPO DE FÚTBOL ERA DE LA ABADESA.

Se procede a la aprobación de dicha certificación, siendo esta certificación por un importe de:

- Única Certificación: 41.437,42 €

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA: CORRECCIÓN DE ERRORES MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5.



Se procede al debate y votación del texto que a continuación se transcribe acerca de la modificación estatutaria de la Mancomunidad:

“ASUNTO XXX: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ESLA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó la aprobación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad Ribera del Esla, para adecuar los mismos a los fines que realmente presta la citada entidad local.

FUNDAMENTO DE DERECHO

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Habiéndose advertido en el precitado acuerdo la existencia de un error que afecta a la transcripción del mismo y, siendo por otra parte este error ostensible y deducible de los datos del expediente, el Ayuntamiento Pleno al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno, por (unanimidad, mayoría absoluta, mayoría simple etc) ACUERDA:

PRIMERO: RECTIFICAR el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:



Donde dice:

“Por el Sr. Presidente se ponen de manifiesto las circunstancias que llevan a la modificación de los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad, para reducir los fines figuran en la actualidad y adaptarlos a los fines que realmente gestiona.

ANTECEDENTES

Con fecha del 7 de junio de 2018 se aprobó por el Consejo Directivo de esta Mancomunidad acuerdo relativo a la modificación de los Estatutos para la supresión de los fines estatutarios que en la actualidad no se cumplen y que, de momento, de acuerdo con las previsiones y disponibilidades financieras no está previsto que se puedan implementar en los próximos años, sobre todo si se tiene en consideración las falta de voluntad y acuerdo de los órganos de gobierno de los municipios que integran la Mancomunidad

Consecuentemente la propuesta se concreta, en primer lugar, en modificar el articulado que hace referencia a las competencias que tiene asumida la Mancomunidad, según se detalla:

REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTICULO 5.- FINES DE LA MANCOMUNIDAD

ARTICULO 5ª.-

Son fines de la Mancomunidad:

- A.- La recogida y tratamiento de residuos sólidos.*
- B.- Mantenimiento del servicio de alumbrados públicos.*
- C.- Servicio de extinción de incendios.*



D.- Limpieza de redes de alcantarillado y estaciones depuradoras de aguas residuales.

E.- Asesoramiento técnico en materia urbanística.

F.- Promoción turística y puesta en valor del patrimonio cultural y natural.

La ampliación de estos fines será acordada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad y ratificada por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos, no vinculando a los que no lo ratifiquen.

MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS

Redacción definitiva

ARTICULO 5º.-

Son fines de la Mancomunidad:

A.- La recogida y tratamiento de residuos sólidos

La ampliación de estos fines será acordada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad y ratificada por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos, no vinculando a los que no lo ratifiquen.

Se produce un breve debate y la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, por unanimidad de los ocho vocales asistentes de los ocho vocales de los nueve que la componen,

ACUERDA:

***PRIMERO:** Aprobar la modificación del artículo 5º propuesta y someter a aprobación de los Plenos de los Ayuntamientos Mancomunados las modificaciones expuestas.*

***SEGUNDO:** Someter a información pública la antecedente modificación estatutaria por plazo de un mes a efectos de alegaciones por los vecinos afectados, recabando informe de la Diputación Provincial de León.*



TERCERO: Finalizado el anterior y una vez expedido el que corresponda por la Diputación Provincial, remitir lo actuado a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León para su informe y publicación de anuncio en el BOCyL.”

Se procede a la votación quedando este punto aprobado por unanimidad.”

Debe decir:

PRIMERO: Aprobar la redacción definitiva del artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Esla:

“CAPITULO II.- FINES DE LA MANCOMUNIDAD

ARTICULO 5.-

Son fines de la Mancomunidad:

- A.- La recogida y tratamiento de residuos sólidos.”

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Ribera del Esla para la continuación de los trámites oportunos. “

Se procede a la votación del asunto siendo este aprobado por unanimidad de los presentes.

No figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, levantándose la Sesión a las catorce horas y treinta minutos.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



Fdo.: José Alberto Martínez Llorente

Sara Pérez Díez